

El Teniente Alcaide de esta Villa de Negrara a las Congregaciones de Registros
presente el Sr. de Negrara a las de esta presente año, y se acordó lo
que se debe hacer en el presente año, y se acordó lo
que se debe hacer en el presente año, y se acordó lo

El Sr. D. Fernando de Sotomayor, Comisionado para el efecto a Miguel de
Orueta de la parte guardamonte de esta Villa.
Con lo qual se resolvió en Congregación, y firmó D. S.
Alcalde P. y por los demás regidores en un
enfe de todos lo que yo el D. S. E. de Negrara

Juan Fran. de
Moya, y Jauregui

Ante mí
Lorenzo de Elizpuru

27 de Diciembre

Ma de la forma de esta Villa de Negrara a veinte y
siete de Diciembre de mil setecientos ochenta y dos, por
testimonio de mi el infrascripto E. de Negrara, y
según costumbre de los señores D. Juan Fran. de Moya y
Jauregui Alcalde y Jefe ordinario, Jefe Nicolás de Arguine
Sindico, Pror. Gral, D. Martin de Murua y Eulate,
Melchor Ignacio de Norabál, y Jefe de Negrara
Jauregui Regidor, Lorenzo de Elizpuru, Mateo
de Samariano, Vicente de Goronrari, y Maxande
Exoratore Diputado del Consejo, que son la mayor
y mayor parte de la Justicia y Regim. de esta Villa
y su Jurisdicción. Vertiendo así juntos y congre-
gados, el expresado Sr. Regidor Murua dijo, que
se tiene agraviado de la queja dada p. el Sr. Dip.
del Com. Jauregui en Congregación de Diez y seis del
Corriente en arriunto a la Comisión que se le confirió
a una com. de Caballeros para el arreglo de la extinción
de Montes, y que deseando dar la correspondiente satis-
facción a la Villa en o. n. su conducta, y de sus Compañeros

Exposición del
Sr. Regidor Murua

pedia, reunir a estos, para que reproduzcan en la queja
 en nuevo Congreso por elutado S. Dip. del Puman, pu
 dieren satisfacer a ella. Venterado el Ayuntamiento de la
 Alameda } solicitud de dho S. Regidor, acordó recombrque aly dho S.
 Comisionado para el dia Domingo proximo, y sus tres
 horas de la tarde q. medio de los Alguaciles, y que yd el
 Erroño signifique a referido Señor Dip. Jurequi ete cu
 erdo, citandole personalm. para el Congreso de dhodia Do
 mingo

Opposición del
 Sr Regidor
 Varabal

El dho S. Regidor Varabal Dijo, que viene agrabiado resp.
 a que no se le da el tratam. que aly de mas Capitulares; q.
 lo que pide, que en lo sucesivo sea tratado igualm. por que
 no halla diferencia alguna. Habiendole preguntado
 en que fundaba su queja, respondió, que la fundaba en que
 no le daba el ditintivo de DON, con que se trataba a los
 de mas Capitulares, por quanto este ditintivo di mana
 en su concepto, de la Nobleza. En cuya virtud, y de la dixerid.
 de dictamen, que ocurrieron, se acordó votar en orden a lo
 expuesto por dho S. Varabal; y habiendo reverbado su voto
 el dho S. Alcalde para darlo a saber que lo exeatasen
 los demas Señores Vocales, y aliendose para ello de uno de los
 Capitulo de la ordenanza confirmada de dhavilla, y
 de la costumbre observada en otros lances, se principio a ha
 votacion, y se hizo en la forma siguiente

Votacion

- 1º El dho S. Indico Dijo que necesita de tiempo para votar,
 y que no lo puede hacer de luego
- 2º El referido S. Regidor Muxua Dijo, que se guarde en
 oñ a tratam. el metodo que se ha observado hasta aqui
- 3º El dho S. Reg. Varra Dijo, que p.ª votar necesita
 de tiempo, y que no lo puede hacer de luego
- 4º El dho S. Diputado Ciripuru se adixio al voto de dho S.
 Regidor Muxua; añadiendo, que respecto a que la
 queja propuesta q. el nominado S. Reg. Varabal
 alude a poca politica q. han tenido, y tienen los Erroños,
 segun quiere dar a entender dho S. Reg. Varabal, pide
 satisfacion de ella q. el agrario que se le hace como a tal
 Erroño; y que se le de en este mismo Congreso. Y que para lo
 sucesivo a la redho S. Luefante, si siendo Electo por dho

del Coman de esta Republica el Fortador de ella,
como puede acontecer, el qual ha de conuencir, como
tal Diput. ^{or} preuam. ^{te} a los Congresos de esta Villa,
se le ha de dar el distintivo de ^{or} D. N. que proeunde
el expreso S. Reg. ^{or} Zarabal.

5º El Dho S. Dip. ^{or} Lamaniano Dho, que votaba, y voto,
conforme el referido S. ^{or} Sindico.

6º El Dho S. Diput. ^{or} Goxonaxxi Dho, que se trata con
igualdad a todos.

7º El Dho S. Diput. ^{or} Exortabe se adixio al voto, y pare-
cer del nominado S. ^{or} Sindico.

8º El mencionado S. ^{or} Alcalde, uando el Dho y facultad
expreso S. Dip, que el Ayuntamiento tiene p.
decidir un asunto de esta naturaleza, y que solamente
lo puede hacer la Justicia, a quien se ben acudir todos los
que se quejan sobre qualquiera agravio semejante.

Excutada esta votacion en los terminos q. resultan de ella,
pidio dho S. ^{or} Reg. ^{or} Zarabal el correspond. ^{or} testimonio,
y tam. ^{or} el referido S. ^{or} Diput. ^{or} Lirpuru, y se acordo
proveer a ambos p. mi el Erño pagandome mi tra bajo.
Con lo qual se acabó el Congreso, y firmo dho S. ^{or} Alcalde
p. si y por todo lo de mas segun costumbre, y en fe
de lo dicho tam. ^{or} yo el Erño

Juan Fran. de
Moya, y Jauzequi

Antoni
Pablo Domingo
Alvarado

29 de Dez. }

En la sala concegil de esta villa de Vera a veinte y
nuebe de Diciembre del año setecientos ochenta y dos, por testim.
del Sr. Juan Fran. de Moya, y Jauzequi Alc. y Juez ordm.
Jose Nicolas de Aguirre, Sindico Juez ordm. D. N. Martin
de Moya, y Enrique, José de Mamuna Garitano, Melchor de